**SCI-623-2018**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente Tribunal Institucional Electoral |
| **De:**  | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora EjecutivaSecretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **22 de agosto de 2018** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3084, Artículo 16, del 22 de agosto de 2018. Respuesta al oficio TIE-525-2018, consulta sobre la ubicación del Director o de la Directora de la Oficina de Planificación Institucional en el padrón de la Asamblea Institucional Plebiscitaria** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. Mediante el oficio TIE-525-2018, el Tribunal Institucional Electoral “solicita interpretación al Consejo Institucional, sobre los alcances de la modificación del Artículo 71 del Estatuto Orgánico, en cuanto al sector en que debe ser ubicado el puesto de la dirección de la Oficina de Planificación Institucional en los padrones institucionales plebiscitarios”.
2. En la Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 10, del 11 de marzo del 2010, el Consejo Institucional acordó:
3. *“Mantener la clasificación de la Oficina de Planificación como un departamento de apoyo a la academia con carácter de oficina asesora adscrita a la rectoría. El nombramiento del director lo hará el rector por cuatro años, con criterios técnicos establecidos y se requerirá la ratificación del Consejo de Planificación. Los criterios técnicos serán incluidos en las Normas de Operación del Consejo de Planificación Institucional. El director de la OPI tendrá rango de vicerrector para asegurar su participación plena en el Consejo de Rectoría”.*
4. En la Sesión Ordinaria No. 2652, Artículo 10, del 11 de marzo del 2010, el Consejo Institucional, tomó el siguiente acuerdo:
5. *“Acoger la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico planteada por las Comisiones de Planificación y Administración, Estatuto Orgánico, Asuntos Académicos y Estudiantiles, e iniciar el proceso estipulado en el Artículo 142 del Estatuto Orgánico, para que el Artículo 71 se lea:*

|  |  |
| --- | --- |
| *Actual* | *Propuesta* |
| ***ARTÍCULO 71****La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento.* | ***ARTÍCULO 71****La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento.**La Oficina de Planificación Institucional (OPI) será un departamento de apoyo a la academia, con carácter de oficina asesora, adscrita a la Rectoría, cuyo director será nombrado por el Rector y ratificado por el Consejo de Planificación Institucional, tendrá rango de vicerrector.* *Las funciones de la OPI serán:*1. *Gestionar la información para toma de decisiones institucionales*
2. *Apoyar técnicamente en el desarrollo de planes a largo, mediano y corto plazo*
3. *Colaborar en la puesta en marcha de la estrategia*
4. *Supervisar el desempeño institucional.*
 |

Esta reforma delAartículo 71 del Estatuto Orgánico no se concretó, porque no fue tramitada según el procedimiento establecido en el Estatuto Orgánico.

1. El Artículo 71 del Estatuto Orgánico, indica lo siguiente:

*“Artículo 71*

*La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento”.*

1. El Artículo 6 del Estatuto Orgánico, dispone lo siguiente:

“*Artículo 6*

*La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:*

*a. Los miembros del Consejo Institucional*

*b. El Auditor*

*c. Los Vicerrectores, los Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos*

*d. Los miembros titulares del Tribunal Institu­cional Electoral*

*e. Los Directores de Departamento y los Di­rectores de Centros de Investigación con­solidados*

*f. Todos los profesores del Instituto, nombra­dos por tiempo indefinido y con una jor­nada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria*

*g. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio de­berán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo*

*h. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno*

*i. Todos los funcionarios administrativos del Instituto y los funcionarios que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.*

*El Auditor y el Subauditor interno, así como los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir al Rector y a los miembros del Consejo Institucional que le competen a dicha asamblea”.*

1. En el oficio DAIR-136-2018 del 06 de agosto de 2018, dirigido por la M.E.T. Rita Eugenia Morales Gómez, Asistente Administrativa de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, se indica lo siguiente:

*“Según lo solicitado por su persona, vía correo electrónico, referente a una solicitud del Consejo Institucional para reformar el artículo 71 del Estatuto Orgánico y que fuese conocido en la AIR, al respecto le informo que esa solicitud no ingresó al Directorio, según consta en los registros de la Secretaría de la correspondencia entrante.*

*También, se procedió a una revisión de todos los temas tratados en las sesiones de la AIR y ese tema no ha sido conocido”.*

1. En el oficio SCI-573-2018 del 08 de agosto de 2018 remitido por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, se indica sobre el acuerdo de la Sesión Ordinaria 2652, Artículo 10, del 11 de marzo de 2010, lo siguiente:

*“Considerando que no se ubicaron datos posteriores a los detallados con anterioridad, se confirma que, el acuerdo citado no fue sometido a segunda votación, ni enviado a la Asamblea Institucional Representativa para su respectiva aprobación; a excepción de la propuesta recibida recientemente de parte de la Oficina de Planificación Institucional y que tiene en análisis la Comisión de Planificación y Administración”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional, carece de competencias para otorgar el rango de Vicerrector a una Dirección de Departamento o de Oficina Asesora de la Rectoría. Por esta razón, el punto a, del acuerdo de la Sesión No. 2652, Artículo 10, del 11 de marzo de 2010, reseñado en el Resultando 2, carece de validez en ese aspecto.
2. La reforma al Artículo 71 que acogió el Consejo Institucional en la Sesión No. 2652, artículo 10, del 11 de marzo de 2010, reseñada en el resultando 3, no se concretó porque el Consejo Institucional no la tramitó según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico para ese tipo de reformas, tal como se indica en el oficio DAIR-136-2018 y en el oficio SCI-573-2018.
3. De lo indicado en los puntos anteriores, se desprende que la Dirección de la Oficina de Planificación Institucional no tiene rango de Vicerrector, por carecer el Consejo Institucional de competencia para otorgar esa condición y porque no se concretó la reforma al artículo 71 del Estatuto Orgánico, acogida para el trámite correspondiente en la Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 10, del 11 de marzo del 2010.
4. El acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 10, del 11 de marzo del 2010, ratificó la condición de la Oficina de Planificación Institucional, como “Departamento de apoyo a la academia, con carácter de oficina asesora adscrita a la Rectoría”, lo que resulta inconsistente, porque las oficinas asesoras de la Rectoría, no tienen el rango de departamentos. No obstante, de ese acuerdo prevalece la intención del Consejo Institucional, de mantener a la Oficina de Planificación Institucional, en la condición de oficina asesora de la Rectoría, en los términos que señala el artículo 71 del Estatuto Orgánico.

**SE ACUERDA:**

1. Responder la consulta del oficio TIE-525-2018 en los siguientes términos:

La Oficina de Planificación Institucional, es una oficina de asesoría de la Rectoría en los términos que establece el Artículo 71 del Estatuto Orgánico. Por tanto, la persona que ocupe la dirección de la Oficina de Planificación Institucional, no es miembro de oficio de la Asamblea Institucional Plebiscitaria (AIP), y debe ser incluida en los padrones de la AIP, en la misma condición que las otras personas que dirigen las otras oficinas asesoras de la Rectoría; a saber, según lo indicado en el artículo 6, inciso i, del Estatuto Orgánico.

1. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Responder – oficio - TIE-525-2018**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

 **MAE. Tatiana Fernández Martín, Directora Oficina Planificación Institucional**

ars